PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 274 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A "LC N° 01/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE JUAN E. O'LEARY" - AD REFERENDUM" I.D. N° 385993"

CIUDAD DEL ESTE, 30 de noviembre de 2.020.-

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 25 de noviembre del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción del Contrato de Locación de Inmueble, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, el dictamen referente al ID N° 385993, expresa: *"…De acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Avenida Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según Acta Nº 30/2020, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las nueve horas, contando con la presentación de la siguiente oferta:: **1. PEDRO PABLO PAREDES PENAYO – RUC 5167842-0**…"*----------

QUE, el dictamen referente al ID N° **385993,** expresa: *"…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, del cual ninguno de sus socios se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe".*----------

QUE, el dictamen al ID N° 385993, desglosa: *"…En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 60 al 65 del Decreto 2992/19 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 1494/18. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con **PEDRO PABLO PAREDES PENAYO**, por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad, con lo cual se facilitará las gestiones a realizar. b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto. c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para el funcionamiento de la Sede Judicial. d) El edificio cuenta con Plano Municipal aprobado **RES N° 170/2013".*** Continua expresando en el dictamen, *"Conforme al INFORME TECNICO S.O.C. N° 27 / 2020, se concluye que el edificio está apto para un buen funcionamiento del Juzgado de Paz de Juan E. O'Leary.",* siendo los datos del inmueble los que se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: **26-0241-03** - FINCA N° **676**, Ubicación georeferenciada: -25°.417272, -55.3700889, Dimensión del área a ser alquilada: **71**.00 m2, Energía Eléctrica: a cuenta del locador.----------

QUE, el dictamen del ID N° 385993 recomienda por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas: **1)** ***ADJUDICAR, el ítem 1 del llamado a "LC N° 01/2020 "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Juan E. O'leary" - AD REFERENDUM" I.D. Nº 385993", a PEDRO PABLO PAREDES PENAYO, con RUC N° - 5167842-0, por el plazo de 24 meses, con un monto mensual de Gs. 2.500.000 y total de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), prorrogable de común acuerdo."*** *"Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador…".* -------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, en sesión de fecha 26 de noviembre del 2020, según consta en Acta Nº 36, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: **POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A "LC N° 01/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE JUAN E. O'LEARY" - AD REFERENDUM" I.D. N° 385993",** *RUBRO 250*. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 3264/20, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6469/20 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", EL,

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR, el Ítem 1 del llamado **a** *LC N° 01/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE JUAN E. O'LEARY" - AD REFERENDUM" I.D. Nº 385993", RUBRO 250, a PEDRO PABLO PAREDES PENAYO, con RUC N° - 5167842-0,* según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80131502-003	Juzgado de Paz Juan E. O'Leary	24	Mes	2.500.000	60.000.000

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 250 – Alquileres y derechos. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] LDO R. ESTIGARRIBIA
Asist. Administrativo
VI C.J. ALTO PARANÁ

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná